



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE
GOBERNACIÓN, DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE
DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de **Gobernación**, de **Puntos Constitucionales** y de **Derechos Humanos**, se turnó, para estudio y dictamen la *Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado del Tamaulipas en uso de sus facultades acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado Bis a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias Dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; incisos a) y r); 36, inciso a); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 8 de febrero del año próximo pasado los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 65, presentaron la *Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas en uso de sus facultades acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado Bis a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el inciso f) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Gobernación**, de **Puntos Constitucionales** y de **Derechos Humanos**, mediante oficios números: SG/AT-577, SG/AT-578 y SG/AT-579, recayéndole a la misma el número de expediente 65-984, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso e) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado Bis a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dotar al Congreso de la Unión de la facultad para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la federación, las entidades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, coordinarán sus acciones en materia de protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“En los últimos años millones de centroamericanos y mexicanos principalmente de los estados del sur del país, por sus condiciones de pobreza y violencia, han emprendido el viaje desde sus países con dirección a Estados Unidos pasando por nuestro país, muchos de ellos en su camino han sido víctimas de violaciones de sus derechos humanos, en delitos como robo de sus pertenencias, violaciones, secuestros o lamentablemente algunos han perdido la vida debido a la falta de comida y agua.

Para contextualizar el tamaño de la crisis, tan solo en el año 2022 en Instituto Nacional de Migración (IN M) deportó más de 100,000 personas originarias de Centroamérica.

Por otra parte en el informe la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Triángulo Norte de Centroamérica, señala que México deportó en 2022 a 106 mil 827 personas originarias de esa región, un aumento de 17% respecto a 2021, cuando se repatriaron a poco más de 91 mil ciudadanos de esas naciones que ingresaron al país de manera ilegal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En números globales y de acuerdo a los datos oficiales, el flujo aumentó 55% en 2022, comparado con 2021, al pasar de 425 mil630 a 661 mil376 personas de otros países que ingresaron a México de manera irregular.

Los esfuerzos de la guardia nacional para contener dichos flujos en la frontera sur, no han sido fructíferos.

Por su ubicación geográfica, y los 400 kilómetros de frontera con los Estados Unidos, Tamaulipas es un estado vulnerable desde el cual se ejecutan los cruces fronterizos irregulares en su camino hacia los Estados Unidos.

Muchos de quienes logran cruzar, terminan siendo expulsados rápidamente y permanecen en el territorio tamaulipeco ya sea en lo que logran reunir dinero para pagar los servicios de un traficante de personas para intentar un nuevo cruce ilegal, esperar la resolución a un trámite de asilo en Estados Unidos, o terminan desistiendo de sus intentos y vuelven a sus lugares de origen.

Diversos municipios como Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros han sido los centros urbanos más afectados dentro de nuestro estado, pues concentran gran parte de los migrantes que no son admitidos a los Estados Unidos y tienen una necesidad de alimentación, techo para resguardarse del frío y servicios sanitarios.

Las iglesias de diversas denominaciones, y organizaciones de la sociedad civil, juegan un papel fundamental para que a través de la canalización de apoyos, implementación de albergues y refugios temporales y permanentes, contribuyen de manera significativa para atender sus necesidades de alimentación y hospedaje temporal, sin embargo es insuficiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera las y los alcaldes fronterizos, procuran hacer frente a estas necesidades, utilizando los parques públicos y la limitada infraestructura de bienestar a efecto de atender de manera emergente esta problemática, sin embargo al no ser competencia legal y directa del Estado y Municipios la canalización de recursos para alimentar la construcción de políticas públicas eficaces que atiendan esta problemática limita la eficacia y eficiencia de sus acciones.

Para agravar el conflicto, el Presidente de Estados Unidos Joe Biden anuncio un plan migratorio con el cual se les dará acceso a 30,000 migrantes al mes mediante visas temporales, lo cual si bien es cierto contribuye a aliviar la situación, al mantenerse vigente la norma sanitaria "Titulo 42" para quienes crucen irregularmente, implicará el incremento a las expulsiones de migrantes en suelo estadounidense.

A lo largo de los años, exhortos van y exhortos vienen, los municipios y gobiernos estatales fronterizos, hacen lo que pueden, y reclaman a la Federación asumir su responsabilidad, sin importar el color partidista de unos y otros; simplemente vamos heredando los problemas, de administración en administración, y mientras los migrantes y los habitantes de los municipios fronterizos continúan sufriendo.

Es por ello que ante una reflexión de esta problemática social que no puede ni debe esperar, quienes suscribimos la presente iniciativa, inspirados en el principio de subsidiariedad, es decir que los organismos superiores no hagan lo que pueden hacer los organismos inferiores pueden y deben hacer; se propone ante esta iniciativa, como Congreso de uno de los estados fronterizos más importantes, haciendo patente nuestra vocación histórica y presente por el Federalismo, replantemos la idoneidad del marco constitucional de la nación vigente, y en un debate abierto a la sociedad, a las organizaciones gubernamentales, al a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

academia, y a las representaciones de los países centroamericanos en México, repensemos la idoneidad sobre sí, únicamente en lo que corresponde a la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional, el Congreso de la Unión expida la ley general de la materia, a efecto de que tanto la federación como cada una de las entidades federativas, estén en aptitud de emitir el andamiaje legal necesario que de sustento a la construcción de políticas públicas que atiendan este grave problema de derechos humanos, que más allá de colores y partidos a todos nos interesa solucionar”.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia destacamos lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que el Instituto Nacional de Migración como un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, es el encargado de aplicar la legislación migratoria vigente, así como los programas y acciones relacionadas con la materia que nos ocupa.

En ese sentido, cabe mencionar que en la última década la movilidad humana ha aumentado y se han hecho más visibles los riesgos y violaciones que enfrentan las personas a lo largo de las rutas migratorias. Asimismo, ha aumentado la población migrante que requiere de protección internacional y particularmente de los gobiernos de las naciones donde esta se asiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.

Con base en lo anterior, la migración puede darse en todos los ámbitos territoriales, desde un cambio de municipio, de estado, hasta un cambio de país de manera legal o ilegal, siendo esta última, la forma de migración más común.

Al efecto, en el actual contexto de globalización, México se ha convertido en un referente del tránsito de personas migrantes a nivel mundial, ello, derivado de su ubicación y fronteras.

Por lo que debido a su condición de estado fronterizo, Tamaulipas constituye un paso obligado para las personas migrantes que buscan adentrarse a los Estados Unidos de Norteamérica; diariamente, cientos de connacionales y extranjeros cruzan nuestro estado con la esperanza de ingresar al vecino país del norte.

En torno a lo anterior, en muchas ocasiones, las y los migrantes logran cruzar de manera ilegal la frontera, e internarse en los Estados Unidos de América; sin embargo, otra gran cantidad de personas no lo logra y son detenidas por las autoridades migratorias, las cuales son las encargadas de llevarlos fuera de sus fronteras o en su caso, repatriarlos a nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente.

Asimismo, instrumenta la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos que la presente acción legislativa se encuentra plasmada tanto en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la ley de Migración, en las cuales se faculta al Congreso de la Unión, para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la república, así como establecer políticas sociales para proteger a los migrantes.

Así también, en los citados ordenamientos se faculta al Ejecutivo Federal para establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas, para garantizar políticas públicas que atiendan el problema de protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo antes vertido, se considera que la propuesta resulta redundante en su redacción frente a la leyenda ya establecida en los referidos ordenamientos jurídicos que sientan las bases en materia de la protección de los migrantes.

VI. Conclusión

Por los motivos antes expuestos, en la parte considerativa del presente instrumento parlamentario, estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, se archiva el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO SECRETARIO	_____		_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL <i>(con licencia aprobada)</i>	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____		_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DEL TAMAULIPAS EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO BIS A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL <i>(con licencia aprobada)</i>	_____	_____	_____
DIP. OBIEL RODRÍGUEZ ALMARÁZ VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL <i>(con licencia aprobada)</i>	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____		_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____		_____

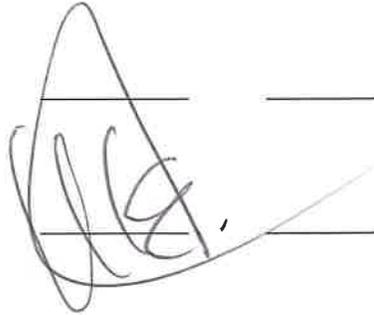
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DEL TAMAULIPAS EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO BIS A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA	_____		_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL <i>(con licencia aprobada)</i>	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____		_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL <i>(con licencia aprobada)</i>	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DEL TAMAULIPAS EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO BIS A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.